CONVENIO SOLIDARIO
No. 011 DE 2023

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALESTINA
NIT O C.C:	811.028.155-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALESTINA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALESTINA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. **($107.272.299)** – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: Valor aporte del municipio: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L.V **($99.872.299).** Valor aporte del SOLIDARIO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.V. **($7.400.000),** representados como se indica en la ficha técnica.
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **KARY YULIANA MORALES RÍOS,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.071.154,** en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaria de Obra Pública e Infraestructura y como ordenadora del gasto según la delegación de competencias

hechas por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°068 del 02 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión N° 006 de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 086 de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y la señora BLANCA DOLLY CANO USME, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.842.316, quien obra en nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALESTINA**, signada con el NIT 811.028.155-7, en calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°12 del 17 de marzo de 2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **PRIMERO: OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALESTINA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALESTINA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

No	ACTIVIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	CANTIDAD APORTE JAC	VALOR TOTAL APORTE JAC
1	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para huellas (NO INLUYE CEMENTO Y ACERO)	m3	$ 343,779	108.00	$37,128,147	0.00	$ 0
2	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para viga riostra (NO INLUYE CEMENTO Y ACERO)	m3	$ 329,572	12.00	$3,954,864	0.00	$ 0
3	Suministro, preparación y vaciado de concreto ciclópeo clase F 21 Mpa para centros y sobreanchos (NO INLUYE CEMENTO)	m3	$ 275,675	76.50	$21,089,112	0.00	$ 0
4	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para cunetas. (NO INLUYE CEMENTO Y ACERO)	m3	$ 349,076	108.00	$37,700,176	0.00	$ 0

5	Mano de obra no calificada para la construcción de placa huella en la vereda PALESTINA	m	$ 18,500			400.00	$ 7,400,000
	SUBTOTAL				**$99,872,299**		**$7,400,000**
	TOTAL				**$107,272,299**		

SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO. El alcance del objeto del CONVENIO contiene lo siguiente: Realizar la construcción de 400 metros de placa huella en la vereda Palestina, lo cual para la correcta ejecución de la placa huella, se deberá contratar la mano de obra calificada y no calificada para llevar a cabo el cumplimiento al convenio. **TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS:** Para la correcta ejecución de la presente contratación, se requieren materiales de la mejor calidad, la ejecución se realizará con personal del Solidario y este velará por el cumplimiento de todos los requisitos de ley frente al sistema de Seguridad social integral. La ejecución de todas las actividades que componen el Proyecto en lo relacionado con su diseño, descripción, procedimiento y medida deben estar acorde y hacer caso estricto a las especificaciones técnicas dadas por el municipio. **CUARTO: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. **($107.272.299)** – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTO: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L.V **($99.872.299)**. – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°289 del 11 de febrero de 2023. **APORTES DEL SOLIDARIO:** Los aportes serán de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.V. **($7.400.000),** Representados como se indica en la ficha técnica. **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio a través de desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenda realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación

del supervisor del convenio y certificado de pago de la seguridad social, presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	289	11 de febrero de 2023	23202020050506	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	$99.872.299
RESERVA PRESUPUESTAL	544	11 de abril de 2023	23202020050506	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	$99.872.299

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de CUATRO (04) MESES. Para su ejecución, se requiere acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II, se cuenta con un plazo máximo de dos (2) días para la aprobación por parte del SOLIDARIO. **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO: a)** Aportar al convenio la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.V. **($7.400.000),** lo cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos en el convenio y especificaciones técnicas. **b)** Dado el caso de presentarse actividades adicionales o extras, el solidario se

compromete a realizarlas para la buena marcha de la obra. **c)** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. **d)** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **e)** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **f)** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **g)** Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **h)** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **i)** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **j)** Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **k)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. **l)** Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario. **m)** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. En desarrollo de estas obligaciones, el Asociado entregará al Supervisor/Interventor un completo informe mensual sobre la entrega de servicios/productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** El municipio aportará al convenio la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. **($99.872.299)**. **b)** Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio solidario. **c)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario. **d)** Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **e)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **f)** Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva. **g)** Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso. **h)** Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. **UNDÉCIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este**

convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: a) El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **b)** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **c)** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **d)** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **e)** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **f)** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DÉCIMO SEGUNDO: PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DÉCIMO TERCERO: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Solidario no es necesario exigir Pólizas de Garantía; sin embargo, por la transparencia del Convenio y las buenas prácticas contractuales y administrativas, las partes acuerdan:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad de la Obra	Veinte por ciento (20%)	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia del contrato

NOTA: se debe incluir como beneficiario al Departamento de Antioquia. **DÉCIMO CUARTO: REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMO SEXTO: INDEMNIDAD**: Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMO SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Obras pública e Infraestructura de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad y según comunicación de supervisión que se adjunta. **DÉCIMO OCTAVO: PAZ Y SALVO. EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMO PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios.

Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades: **VIGÉSIMO SEGUNDO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMO CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMO SEXTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletin de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL**

BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO OCTAVO: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMO NOVENO: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

11 ABR 2023

El presente convenio se firma de manera electrónica en SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Kary Yuliana Morales Rios Secretaria de Obra publica e Infraestructura	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		